Libertad y Orden

2012-0109

ADICIONAL NÚMERO 04 AL CONVENIO 1470 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN, Y EL BRITISH COUNCIL - COLOMBIA

CONVENIONÚMERO	1470 de 2009
PARTES	EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INTERVINIENTES	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-.
	BRITISH COUNCIL - COLOMBIA
OBJETO	Constitución de un Fondo dirigido a Instituciones de Educación Superior que deseen fomentar la movilidad internacional de estudiantes, investigadores y docentes en los niveles de pregrado y postgrado, con el fin de contribuir a la formación de recurso humano altamente calificado en áreas consideradas prioritarias, mejorando la calidad de la educación superior y fortaleciendo la capacidad investigativa.

Entre los suscritos **MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.852.923 expedida en Buga, Valle, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en su calidad de Ministra de Educación, nombrada por medio del Decreto No 2978 del 07 de Agosto de 2010, facultada para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta No. 031 de la misma fecha y delegado mediante Resolución No. 0554 del 1º de agosto de 2011 por la Presidenta del **ICETEX** para suscribir el presente Convenio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Nº 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, **EL BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO,** NIT No. 899.999.066-5, entidad encargada de llevar a cabo las relaciones culturales y educativas del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Art. 13 de la Convención Cultural entre Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia del 3 de julio de 1979 aprobado mediante Ley 16 de 1980), representado por el señor **ROBERT NESS**, mayor de edad, identificado con el Carné Diplomático No. D20081921, quien según Certificación de la

embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte del 11 de noviembre de 2008, es el representante legal del Consejo Británico en Colombia, estando autorizado para suscribir acuerdos, convenios o contratos con entidades públicas, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD,** hemos acordado suscribir el presente adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA ADICIÓN	Adicionar el valor del convenio principal en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000.oo) M/L.**
CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN.	El valor de la presente adición se girará por parte del British Council - Colombia al ICETEX, una vez se haya perfeccionado la presente adición.
CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIONES.	Se modifica la cláusula sexta sobre el sostenimiento del Fondo de la siguiente forma: **PARÁGRAFO 2**: El British Council - Colombia se adhiere al convenio para la creación de un programa de apoyo a la movilidad de doble vía para docentes e investigadores, con el que se contribuirá a desarrollar programas de doctorado en la modalidad de doble titulación entre Instituciones de Educación Superior - IES de ambos países, y a su vez, fomentará la constitución de proyectos y redes de investigación conjuntos. En el caso específico del British Council - Colombia, y de acuerdo con las condiciones particulares establecidas por el Fondo, esta entidad, solo intervendrá como firmante en aquellos asuntos relacionados con los recursos que aporta en la presente adición. De esta forma, para posteriores adiciones de recursos pertenecientes al Presupuesto Nacional, y dispuestas por el MINISTERIO, los únicos intervinientes serán el MINISTERIO como constituyente e ICETEX como como administrador del Fondo. De igual manera funcionará para aquellos asuntos de tipo administrativo, tales como citación a Juntas Administradoras, Prórrogas y/o Modificaciones que

	no incidan en los recursos o programas relacionados con la ENTIDAD u organismo adherente. El convenio permitirá la liquidación parcial en caso de agotamiento de recursos de la presente adición, y en ausencia de nuevas adiciones por parte del British Council.
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se haya modificado por lo acordado en este documento.
CLÁUSULA QUINTA. LIQUIDACIÓN.	La liquidación de este adicional, se hará simultáneamente con la del principal y demás adicionales, previa presentación de todos los documentos exigidos para que se efectúe dicha diligencia.
CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, Y LEGALIZACIÓN.	El presente documento requiere para su perfeccionamiento y legalización de las firmas de las partes.

En constancia se suscribe a los 27 MAR. 2012

POR EL MINISTERIO

MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO

POR BRITISH COUNCIL- COLOMBIA

29 MAR 2012

ROBERT NESS

Proyectó: DCamacho
Revisó: BOróstegui